

RESOLUCIÓN NÚMERO · 2 2 3 DE 0 6 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo*

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ZOCONITA” RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sostenible”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ZOCONITA”

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.045 del 08 de abril de 2020, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **“LA ZOCONITA”** favor del predio denominado “Finca La Zoconita”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.140-131521, una extensión de nueve hectáreas con ocho mil setenta y ocho metros cuadrados (**9ha 8078m²**), de propiedad de la señora **GUIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116, ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 14 de abril de 2020, a la señora **GUIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116, en calidad de propietaria, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones funcaribe@hotmail.com, vasquezlucia2004@yahoo.es

II. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 RNSC “LA ZOCONITA”

Que mediante radicado No. 20214600015482 del 05 de marzo de 2021 la usuaria informó entre otras cosas, lo siguiente:

“... El día 10 y 17 de febrero de 2021 siendo las 11:30 de la mañana y se presentó un voraz incendio dejando pérdida de capa vegetal, afectando flora y fauna en la reserva natural y área protegida la ZOCONITA reserva registrada en resolución (045) del 08 de Abril de 2020 por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ubicada en el corregimiento SANTA ISABEL de la vereda FLORIDA vía TIERRALTA en la apartada el SENA perteneciente a municipio de MONTERÍA, incendio perpetrado por manos criminales y opositores en contra de la reserva recién declarada en esta ocasión va por cuarta vez ocasionando daño ambiental en flora y fauna y del cual me había referido anteriormente...”

Debido a lo anterior; en el marco de la verificación de las afectaciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

mencionadas por la usuaria, así como de los posibles cambios presentados en la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó la visita técnica de seguimiento correspondiente al predio "Finca la Zoconita", con el propósito de verificar tanto el polígono, el área y la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA".

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300000966** del 14 de julio de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA ZOCONITA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA", fue registrada mediante resolución No. 045 del 8 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18, notificada vía correo electrónico a los buzones electrónicos: funcaribe@hotmail.com y vasquezlucia2004@yahoo.es el 14 de abril de 2020. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA", una extensión superficiaria total de nueve hectáreas con ocho mil setenta y ocho metros cuadrados (9Ha 8078m²), a favor del predio denominado "Finca La Zoconita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-131521, ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad de la señora GUIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA ZOCONITA

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ZOCONITA” RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Conservación	4,9919	50,90
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,9998	20,39
Zona de Agrosistemas	1,9970	20,36
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8191	8,35
TOTAL	9,8078	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Así mismo, el mapa de zonificación quedó definido de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ZOCONITA” RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

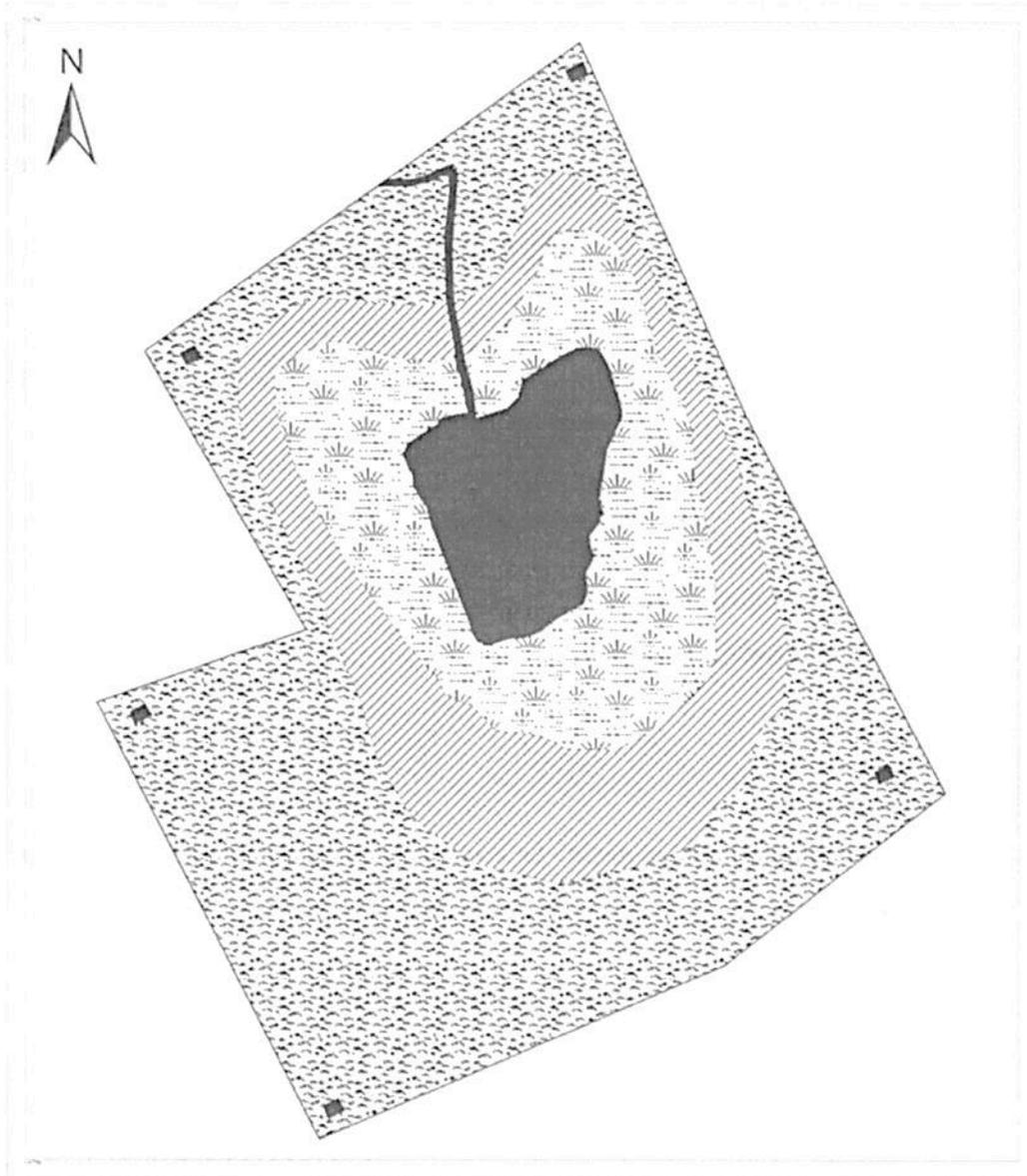


Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA ZOCONITA”.

Fuente: Resolución No. 045 del 8 de abril de 2020.

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el

RESOLUCIÓN NÚMERO · 2 2 3 DE 0 6 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto; Parques Nacionales Naturales de Colombia finalizó la inscripción de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1687>



Figura 2. Visualización de la RNSC "LA ZOCONITA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.

Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1687>.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE LA RNSC "LA ZOCONITA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "LA ZOCONITA" y una vez revisada la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro por parte de la solicitante mediante radicado No. 20184600075682 de fecha 28 de agosto de 2018, se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro corresponde a levantamiento topográfico (Figura 3).

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

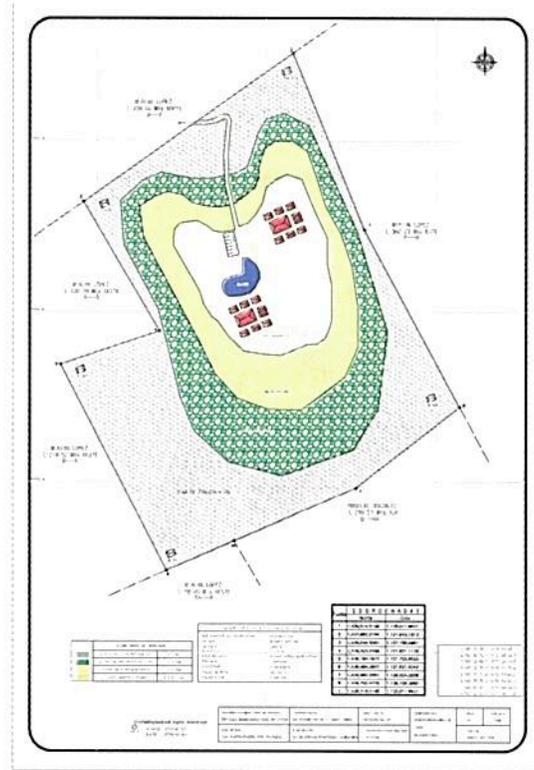


Figura 3. Información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro. Fuente: Radicado No. 20184600075682 de fecha 28 de agosto de 2018. Predio "Finca la Zoconita" FMI No. 140-131521.

Al consultar el certificado de tradición y libertad del predio "Finca la Zoconita" con FMI No. 140-131521, en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, arroja que dicho predio, se encuentra en estado -Activo, y sin novedades frente a la titularidad (Figura 4):

The screenshot shows the VUR website interface. At the top, there are logos for VUR, SNR (Superintendencia de Notariado y Registro), MENUSTEJA, and BOGOTÁ POR UN NUEVO PAÍS. Below the navigation bar, the main content area displays the 'Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad' for FMI No. 140-131521. The data includes:

- Fecha: 06/05/2023
- Hora: 07:00 PM
- Nº Matricula Inmobiliaria: 140-131521
- Referencia Catastral: 140-131521-001
- Departamento: CORDOBA
- Referencia Catastral Anterior:
- Municipio: MONTERIA
- Cédula Catastral:
- Vereda: SANTA ROSA

Below this, there is a section for 'Dirección Actual del inmueble: FINCA LA ZOCONITA' and 'Direcciones Anteriores:'. Other fields include 'Fecha de Apertura del Folio: 06/05/2023', 'Tipo de Instrumento: SENTENCIA', 'Fecha de Instrumento: 10/02/2017', 'Estado Folio: ACTIVO', 'Matricula(s) Matriz:', 'Matricula(s) Derivada(s):', and 'Tipo de Predio: R'.

Figura 4. Consulta del FMI No. 140-131521 en la Ventanilla Única de Registro. Fuente: Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro - VUR

De acuerdo con lo anterior, es preciso aclarar que, en el marco de la verificación de la información cartográfica y de la zonificación, se tuvo como referencia el

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

registro otorgado a la RNSC "LA ZOCONITA".

Lugar de la visita: Predio "Finca la Zoconita" registrado como RNSC "LA ZOCONITA" ubicada en el corregimiento Santa Isabel, vereda Florida, municipio de Montería del departamento del Córdoba.

Fecha: 28 de junio de 2021.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-131521, según la oficina de instrumentos públicos de Montería (Córdoba).

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "LA ZOCONITA": GPS MAP 64st Garmin.

A continuación, se relacionan los aspectos más importantes de la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "LA ZOCONITA" fue registrada mediante resolución No. 045 del 8 de abril de 2020, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Finca la Zoconita", ubicado en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba, el cual se encuentra identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 140-131521, código catastral No. 230010001000000330014000000000 y una extensión superficial de 9,8162 ha, en concordancia con la información plasmada en el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente.

Área total del predio según FMI No. 140-131521: 9 ha con 8162 m².

Área registrada mediante resolución No. 045 del 8 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA": 9 ha 8078 m².

Área del polígono del predio según código catastral 230010001000000330014000000000, según consulta en Geoportal IGAC 12 de julio de 2023: 9 ha con 8162 m².

Área Levantamiento topográfico remitido: 9 ha con 8162 m².

Linderos: Los linderos del predio "Finca la Zoconita", se encuentran relacionados en la Escritura Pública No. 72 del 23 de enero de 2015 expedida por la Notaría Primera de Montería.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica, se efectuó recorrido por el predio "Finca la Zoconita" identificado con FMI No. 140-131521, capturando la mayor cantidad de puntos georreferenciados, a partir de los cuales, se pudo corroborar que la información cartográfica aportada por la propietaria del predio es consistente con los linderos del predio en terreno. (Figura 6)

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

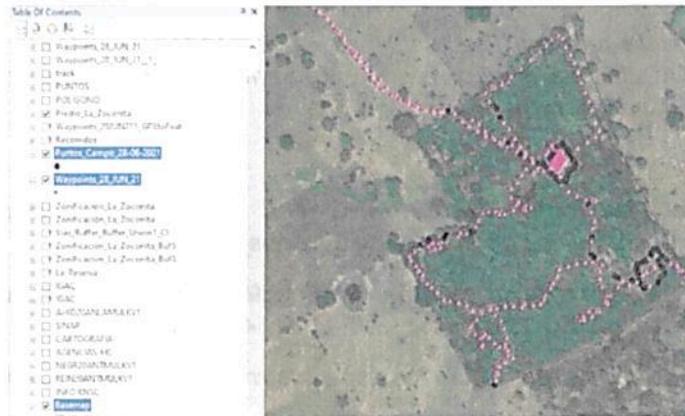


Figura 6: Track producto del recorrido realizado por la PNNC (color morado) y puntos georreferenciados (Puntos color negro), respecto del polígono del predio, acorde con levantamiento topográfico remitido. Fuente: Visita técnica PNNC, levantamiento topográfico remitido mediante radicado No. 20214600079152 del 27 de agosto de 2021.

En efecto, a partir de la verificación realizada en el marco de la visita técnica de seguimiento, sobre el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA", teniendo como referencia levantamiento topográfico remitido para el predio denominado "Finca la Zoconita", así como la información de ubicación indicada por la titular del registro sobre los límites de dicho predio en terreno, se aclara que el área del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA", corresponde a 9 ha con 8162 m².

3. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA ZOCONITA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica, contando con el acompañamiento de la propietaria y titular del registro, se evidenciaron cambios en la zonificación inicialmente registrada, éstos, debidos principalmente al aumento de la zona de conservación ocupada por la muestra de ecosistema natural. Asimismo, teniendo en cuenta la aclaración hecha en el numeral 2 del presente documento, con relación a la fuente de la información cartográfica y el área de la reserva para un total de 9 ha con 8162 m² del predio "Finca la Zoconita" identificado con FMI No. 140-131521, se establece la nueva zonificación para la RNSC "LA ZOCONITA" de la siguiente manera (Tabla 1, figura 7).

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	9,0234	91,924
Zona de Amortiguación y Manejo especial	0,4597	4,683
Zona de Restauración	0,0023	0,023
Zona de Agrosistemas	0,1181	1,203
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2127	2,167
TOTAL	9,8162 ha	100

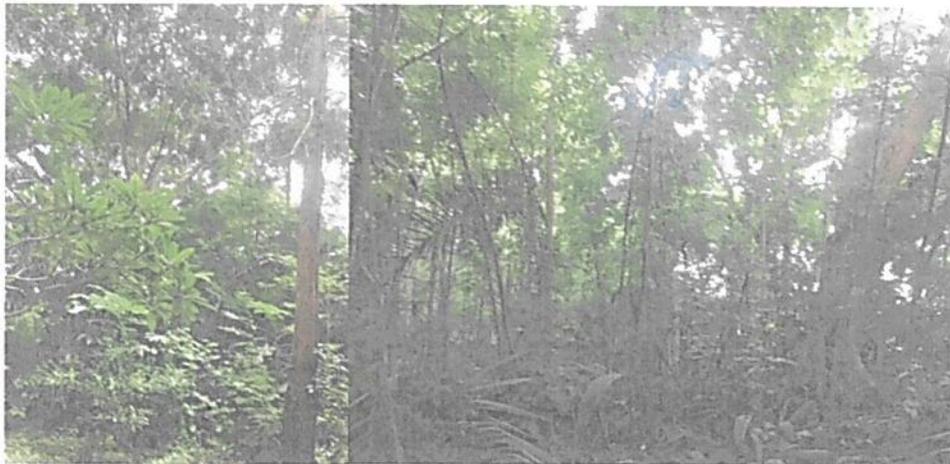
Tabla 1: Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "LA ZOCONITA". Fuente: Polígono del predio "Finca la Zoconita" con FMI No. 140-131521 verificado en terreno por PNNC. Radicado No. 20214600079152 del 27 de agosto de 2021.

3.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 9,0234 ha, es decir el 91,924% del área que conforma la reserva. Esta zona, está conformada por una

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical, en transición a Bosque Húmedo Tropical en muy buen estado de conservación, con bosques densos a abiertos con alturas promedio entre 10 y 15 metros, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación del clima, la protección de hábitats de especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo.



Imágenes 1 a 3: Zona de Conservación RNSC 150-18 LA ZOCONITA. Fuente: Visita técnica PNNC.

3.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,4597 ha, es decir el 4,683% del área que conforma la reserva. Corresponde a una franja de protección entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo, la cual protege el bosque de las actividades productivas de la reserva, así como un lago de origen artificial que se ha integrado con el paisaje natural de la reserva, y otras zonas de alta recarga hídrica que son empleadas exclusivamente para beneficio de la fauna presente en la reserva.

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 4: Zona de Amortiguación y Manejo Especial RNSC 150-18 LA ZOCONITA. Fuente: Visita técnica PNNC.

3.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,0023 ha, es decir el 0,023% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por vegetación nativa en proceso de recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural afectado por acciones de terceros.



Imagen 5: Zona de Restauración RNSC 150-18 LA ZOCONITA. Fuente: Visita técnica PNNC.

3.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 0,1181 ha, es decir el 1,203% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por cultivo de pancoger para beneficio de las personas que administran y cuidan la reserva. Se destaca la sustentabilidad de los procesos productivos desarrollados en la reserva, los cuales se orientan a la protección del suelo, del ecosistema natural presente, así como de la oferta de hábitats para especies de flora y fauna de la región.

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imagen 6: Zona de Agrosistemas RNSC 150-18 LA ZOCONITA. Fuente: Visita técnica PNNC.

3.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,2127 ha, es decir el 2,167% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por el área de la vivienda, el vivero, las vías de ingreso disponibles, el área de estacionamiento, y un sendero.



Imágenes 7 y 8: Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC 150-18 LA ZOCONITA. Fuente: Visita técnica PNNC.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imágenes 9 a la 11: Fauna registrada en la reserva. Fuente: Visita técnica PNNC



Imágenes 12 a la 19: Fauna registrada en la reserva. Fuente: Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ZOCONITA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Imágenes 20 a la 24: Flora registrada en la reserva. Fuente: Visita técnica PNNC.

De acuerdo con esto, el mapa de zonificación de la RNSC "LA ZOCONITA" queda plasmado de la siguiente manera:

➤

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

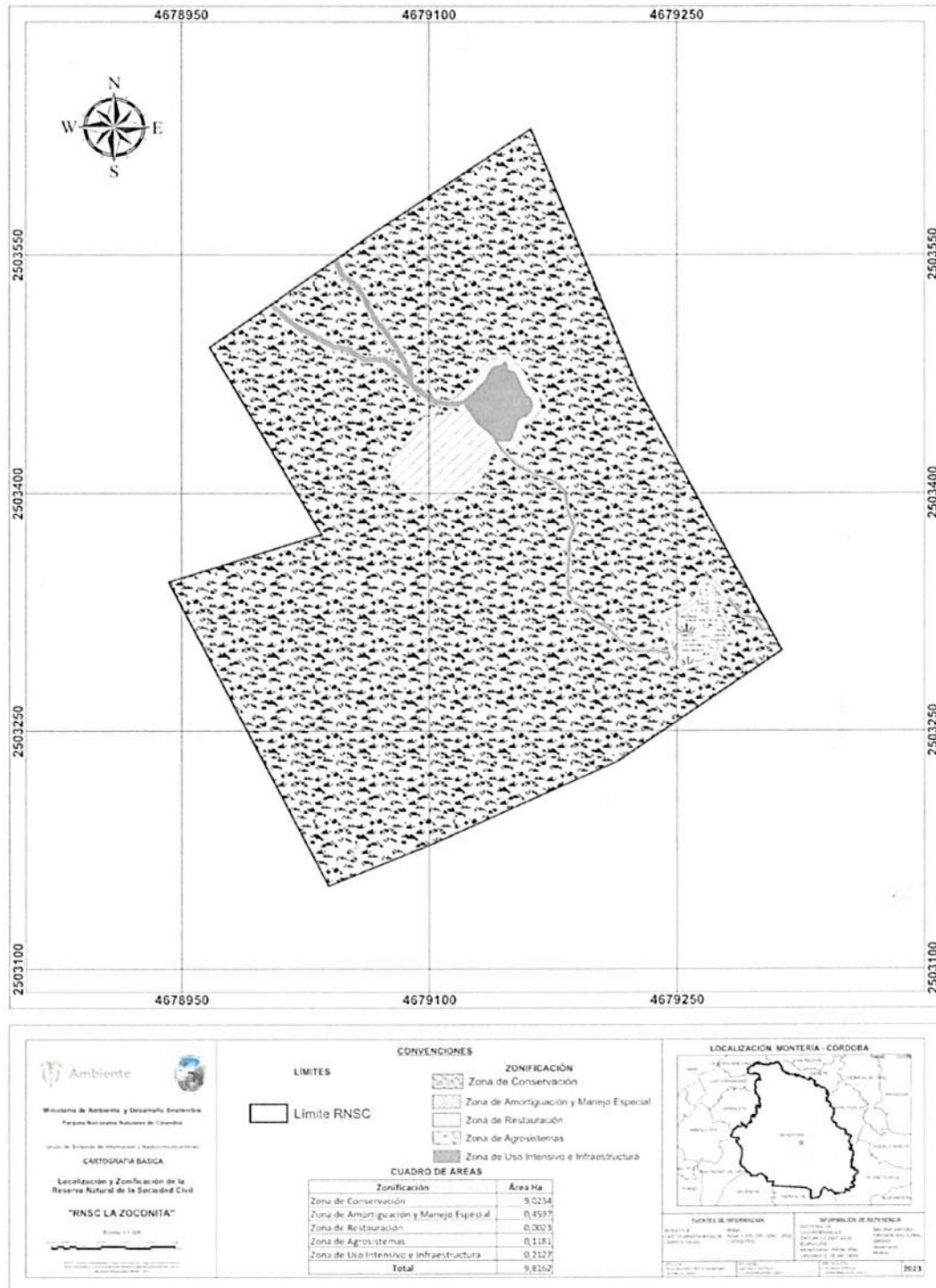


Figura 7. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "LA ZOCONITA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Datos de campo visita técnica de seguimiento PNNC. Levantamiento topográfico remitido mediante radicado No. 20214600079152 del 27 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "LA ZOCONITA". Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado en la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la información cartográfica y la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al polígono, al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la totalidad del predio denominado "Finca la Zoconita", identificado con FMI No. 140-131521, ubicado en el municipio de Montería del departamento de Córdoba, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 045 del 8 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área objeto de registro de la RNSC "LA ZOCONITA": Nueve hectáreas con ocho mil ciento sesenta y dos metros cuadrados (9,8162 ha) del predio denominado "Finca la Zoconita" identificado con FMI No. 140-131521, ubicado en el municipio de Montería, del departamento de Córdoba.

2. Zonificación de la RNSC "LA ZOCONITA":

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ZOCONITA” RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	9,0234	91,9
Zona de Amortiguación y Manejo especial	0,4597	4,7
Zona de Restauración	0,0023	0,0
Zona de Agrosistemas	0,1181	1,2
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2127	2,2
TOTAL	9,8162 ha	100

Tabla 2: Nueva zonificación para la RNSC “LA ZOCONITA”. Fuente: Polígono del predio “Finca la Zoconita” con FMI No. 140-131521 verificado en terreno por PNNC. Radicado No. 20214600079152 del 27 de agosto de 2021.

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 9,0234 ha, es decir el 91,924% del área que conforma la reserva. Esta zona, está conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical, en transición a Bosque Húmedo Tropical en buen estado de conservación, con bosques densos a abiertos con alturas promedio entre 10 y 15 metros, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación del clima, la protección de hábitats de especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo.

2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,4597 ha, es decir el 4,683% del área que conforma la reserva. Corresponde a una franja de protección entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo, la cual protege el bosque de las actividades productivas de la reserva, así como un lago de origen artificial que se ha integrado con el paisaje natural de la reserva, y otras zonas de alta recarga hídrica que son empleadas exclusivamente para beneficio de la fauna presente en la reserva.

2.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,0023 ha, es decir el 0,023% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por vegetación nativa en proceso de recuperación asistida y no asistida del ecosistema natural afectado por acciones de terceros.

2.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 0,1181 ha, es decir el 1,203% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por cultivo de pancoger para beneficio de las personas que administran y cuidan la reserva. Se destaca la sustentabilidad de los procesos productivos desarrollados en la reserva, los cuales se orientan a la protección del suelo, del ecosistema natural presente, así como de la oferta de hábitats para especies de flora y fauna de la región.

2.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,2127 ha, es decir el 2,167% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por el área de la vivienda, el vivero, las vías de ingreso disponibles, el área de estacionamiento, y un sendero.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA ZOCONITA”

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA ZOCONITA” RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 8. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC “LA ZOCONITA” de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Datos de campo visita técnica de seguimiento PNNC. Levantamiento topográfico remitido mediante radicado No. 20214600079152 del 27 de agosto de 2021.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA ZOCONITA” deberá:

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Elaborar y actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.045 del 08 de abril de 2020 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA", en el sentido de modificar el área y la zonificación toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No. 045 del 08 de abril de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA ZOCONITA", los cuales quedarán así:

ARTICULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ZOCONITA**", una extensión superficiaria total de nueve hectáreas con ocho mil ciento sesenta y dos metros cuadrados (**9Ha 8162m²**), a favor del predio denominado "Finca La Zoconita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-131521, ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Montería, departamento de Córdoba, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad de la señora **GUIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZOCONITA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	9,0234	91,9
Zona de Amortiguación y Manejo especial	0,4597	4,7
Zona de Restauración	0,0023	0,0
Zona de Agrosistemas	0,1181	1,2
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2127	2,2
TOTAL	9,8162 ha	100

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No. 045 del 08 de abril de 2020, no sufren ninguna modificación

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **GUIOMARLINA DE LA OSSA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.892.116, en los

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 DE 06 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.045 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZOCONITA" RNSC 150-18 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Córdoba, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge-CVS, y a la Alcaldía Municipal de Montería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 06 OCT 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Stefania Pineda Castro
Administradora Medio Ambiente
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA